



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

2024- "Año del 30° Aniversario del reconocimiento  
constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 27 de febrero de 2024

**VISTO:** El expediente N° 00-02561/2022- Vargas Oscar Daniel, del registro de esta Universidad, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, Vargas Oscar Daniel, en calidad de Docente interino de la cátedra de "Tomografía Computada", de la carrera Lic. en Producción de Bioimágenes, solicita al Departamento Académico de Ciencias de la Salud, se analice la situación y acto administrativo de designación en la cátedra de referencia.

**Que,** oportunamente, por medio del Expte. N° 00-03951/2022, glosado al principal, el Lic. Vargas Oscar Daniel, interpone Recurso de Reconsideración- Recurso Jerárquico en Subsidio y Reserva del Caso Federal, en contra de la Resolución Consejo Departamental, Departamento Académico de Ciencias de la Salud y Educación N° 060/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, que lo designara en la Cátedra "Prácticas Hospitalarias II", solicitando se deje sin efecto la misma, por adolecer de vicios nulificantes.

**Que,** en efecto, se dictó la Resolución de Consejo Departamental del Departamento Académico de Ciencias de la Salud y Educación N° 196 de fecha 23 de agosto de 2022, que desestima el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Lic. Vargas Oscar Daniel, fundamentando tal decisión en el Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento del mismo Departamento, entendiendo que la designación en pugna no fue refrendada por el Consejo Departamental, señalando además que no consta documentación alguna que justifique que el causante se desempeña en una asignatura distinta, aludiendo a la Ordenanza CS N° 171/2019, Título I, Capítulo I, art. 2.

RESOLUCIÓN N°: 234

**Dr. Pedro Nicolás Carreño**  
Secretario Relator Técnico  
*Consejo Superior*

**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
*Consejo Superior*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR**

*2024- "Año del 30° Aniversario del reconocimiento  
constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"*

**LA RIOJA, 27 de febrero de 2024**

**Que**, habiendo dado intervención a la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, en su Dictamen N° 556/2023, expresó: "que, analizada la presentación y, respecto al remedio recursivo previsto en la Ord. C. S. N°107/17, la ampliación de la plataforma de los hechos, el docente aludido no ejerció su derecho de ampliar o mejorar los fundamentos del Recurso de Reconsideración, no incorporó elementos de convicción tendientes a desvirtuar lo expresado en la Resolución C.D.D.A.C.S. N° 196/2022, conforme lo establecido en el artículo N° 101, 102 de la Ordenanza Consejo Superior N° 107/17, habiéndose excedido el plazo transcurrido, sin que la parte interesada haya instado su resolución, nótese que el único acto de esta naturaleza data del 10 de abril del 2023, finalmente apréciese que la Resolución C.D.D.A.AC.S. N° 060/2022, puesta en crisis, a la actualidad caducó, con lo cual habiendo transcurrido un plazo más que razonable, el administrado pudo reputar como denegado su petición en este Consejo Superior y acudir a la Justicia, extremo este que no se verifica. Por cuanto se aconseja al Consejo Superior a partir de lo reseñado, tome la decisión adhiriendo la línea argumental de la resolución adoptada por el Consejo Departamental, atento que no ampliación de fundamentos por parte del recurrente y en el supuesto de desestimar lo planteado por el Lic. Vargas Oscar Daniel, haciéndole saber que podrá acudir a la vía judicial según lo establecido en el art. 32 de la Ley Nacional de Educación Superior.

**Que**, en tal sentido la Comisión de Intervención y Reglamento de este órgano colegiado, dictamina rechazar el Recurso Jerárquico deducido por el Lic. Vargas Oscar Daniel, adhiriendo en todos sus términos a los fundamentos esgrimidos por el Dictamen de la Secretaria Legal y Técnica.

**Que**, en virtud de lo prescripto en el art. 83° de la Ord. C.S. N° 107/2017 y en el art. 74° inc. 4, el Consejo Superior es competente para entender el recurso incoado garantizándole al administrado el correcto agotamiento de la vía administrativa.

**Dr. Pedro Nicolás Carreño**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N°: 234**

**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR**

*2024- "Año del 30° Aniversario del reconocimiento  
constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"*

**LA RIOJA, 27 de febrero de 2024**

**Que**, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 27 de febrero, resolvió rechazar el Recurso Jerárquico deducido por el Lic. Vargas Oscar Daniel, adhiriendo en todos sus términos a los fundamentos del Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Vistos y Considerandos"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: RECHAZAR** el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el Lic. Vargas Oscar Daniel, en contra de la Resolución de Consejo Departamental del Departamento Académico de Ciencias de la Salud y Educación N° 196/2022, atento a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, conforme a lo establecido en los "Considerandos" de la presente resolución.

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** al causante Lic. Vargas Oscar Daniel de lo resuelto precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el art. 39° de la Ordenanza C. S. N° 107/17, y hacerle saber que tiene expedita la vía judicial, a través del recurso regulado por el artículo 32° de la Ley N° 24521.

**RESOLUCIÓN N°: 234**

**Dr. Pedro Nicolás Carreño**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior